

Estado muy noble,

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

Se acordó q. en atenc. a allarse el d. ^{OT. Cor} Real autorizado en
suertta de Real püblico para administrar i distribuir
los Caudales pertenecientes ala fabrica deoha. Partidim.
Reliquia en la forma i Usos las seguridades Comuñer
tes teniendo presente lo Reserido dha. S. ^{OT. Cor} y Cavall
ros Capitulares Como lo imposible que es el Construir dha
Capilla por un Renato a Causa de no tener fondos dha
fabrica para ello, y verase esta vi Construyendo (Como lo
esecuto en la Iglesia y Portada) con lo que vaya Cayendo
de sus Cortas Rentas, sin tener Caudal pronto i hu
ficiente para apuntar los plazos en la forma q. se pre
ycaue por Cuis insalvable defecto en muchos años que
haze falta dha. Capilla no se apodido Construir, y tenien
do presente a dimismo la Villa Como lo acredita la
Esperencia que las obras se hazen con mayor forma
lidad i Subsistencia siendo por Jornales i conta a del
tenia de Personas interesadas Acuerdo: Que por no con
templarse el mas minimo Reparo en la Conformidad
Reserida desde luego esta Villa nombra por Comisa
rio alor Señores D. Antonio de Robley i Maxim
y D. Diego Melgarejo de Aquilar, para que juntos con
el Señor ^{OT. Cor} Real ipso ante el presente C. practiquen quan
ta formalidad y Diligencias sean convenientes para
la Cuenta que deve llevarse. Et todos los gastos que se
hicieren en dha. fabrica para que a su tiempo el Real
se haga Constar por el Libro de Casa donde diariam
se sentaran dhas. gastos, que firmaran los Quatro
Reseridos, i de su importe despacharan la Corresp.
branza contra el thesorero de dho. Caudales,